

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

ESCRITURA # 2015-09-06-03-P000560

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA
COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGA EL
SEÑOR ABOGADO EDUARDO
RIVADENEIRA JIMENEZ A FAVOR DE
LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE
ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO.----

CUANTIA: USD \$760.666,67-----

En el Cantón de Daule, de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el
TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL
QUINCE, ante mí, ABOGADO JUAN
PABLO HAZ VILLAGRÁN, Notario Tercero
del cantón Daule, comparecen por una
parte, el señor abogado Eduardo
Rivadeneira Jiménez, quien declara ser de
estado civil casado con liquidación de la
sociedad conyugal tal como lo demuestra
con el documento que adjunta, de
profesión abogado, por sus propios
derechos; y, la UNIVERSIDAD
PARTICULAR DE ESPECIALIDADES
ESPIRITU SANTO, debidamente
representada por su Rector el Doctor
JOAQUIN ENRIQUE HERNANDEZ
ALVARADO, tal como lo demuestra con la
copia del nombramiento que se adjunta
como documento habilitante, quien declara



NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

ser de estado civil casado, de profesión Doctor en Filosofía, También comparece la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente y representante legal, señora **LUZ MARIA PESANTES FAJARDO**, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado civil divorciada y profesión ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil los dos primeros y la última en el cantón Samborondón, de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto **DOY FE**. Bien instruidos a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento y bajo juramento me presentan la minuta que dice así:

↙
f. J. H. V.
"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste una de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Uno.Uno.-El**

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

señor abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez, en estado civil casado, pero con la liquidación de la sociedad conyugal con la señora Rosa Terea Intriago Delgado según consta de la copia certificada de la sentencia debidamente marginada en el Registro Civil, identificación y cedulación del cantón Sucre, el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debidamente protocolizada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, cuya copia certificada se agrega a este documento en calidad de habilitante, parte que será también referida en adelante como EL CEDENTE. **Uno.Dos.-** Por otra parte, la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo, en adelante podrá ser llamada también como la UEES, debidamente representada por el señor doctor Joaquín Hernández Alvarado, en su calidad de Rector y como tal representante legal de la misma. La compareciente mencionada será referida como LA UEES o LA CESIONARIA. **Uno.Tres.-** Así mismo comparece la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., en adelante INEMOQUIL, debidamente representada por su Gerente y representante legal, señora LUZ MARIA PESANTES FAJARDO, según se desprende del nombramiento que se anexa como habilitante del presente instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

Dos.Uno.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. **Dos.Dos.-** Mediante



NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el diecisiete de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, la compañía INEMOQUIL reformó su estatuto social y cambió su domicilio al cantón Samborondón.

Dos.Tres.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el trece de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el trece de noviembre del año dos mil, la compañía INEMOQUIL aumentó su capital social y reformó su estatuto social. **Dos.Cuatro.-** La compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., es propietaria absoluta y legítima del Centro Educativo La Moderna (CELM), en adelante CELM, la cual opera y viene funcionando normalmente, ubicado a la altura del kilómetro dos y medio de la vía Puntilla-Samborondón, cantón Samborondón, con un área de instalaciones de aproximadamente cincuenta y dos mil quinientos metros cuadrados y cuenta con toda la infraestructura física para el desarrollo de actividades educativas a nivel inicial y medio. **Dos.Cinco.-** INEMOQUIL es propietaria del Centro Educativo La Moderna (CELM), en adelante CELM, la cual opera y funciona normalmente, ubicado a la altura del kilómetro dos y medio de la vía Puntilla-Samborondón, cantón Samborondón, con un área de instalaciones de aproximadamente cincuenta y dos mil quinientos metros cuadrados y cuenta con toda la infraestructura física para el desarrollo de actividades educativas a nivel inicial y medio. **Dos.Seis.-** INEMOQUIL es también propietaria de bienes muebles e instalaciones educativas, así como titular de los

✓ *Juan Pablo H. Villagrán*

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

derechos por el uso nombre comercial y marca denominado "CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA (CELM)", con el que se ha identificado las unidades educativas Pre-escolar, escolar y colegial que desarrolla.

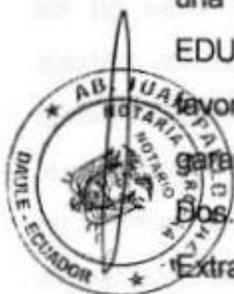
Dos.Siete.- EL CEDENTE es propietario de veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), cada una emitidas en el capital social de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. **Dos.Ocho.-** Mediante escritura pública de fecha

ocho de diciembre del dos mil catorce celebrada ante el Notario Tercero del cantón Daule, abogado Juan Pablo Haz Villagrán, el señor abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez, prometió en ceder sus participaciones sociales antes indicadas, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en dicho instrumento y por la Ley, a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, lo cual fue aceptado por el representante legal de dicha Universidad.

Dos.Nueve.- El señor abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez con fecha ocho de diciembre del dos mil catorce otorgó prenda comercial ordinaria sobre las veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), cada una emitidas en el capital social de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. a

favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, en garantía del cumplimiento de la promesa indicada en el numeral

Dos.Ocho. anterior. **Dos. Diez.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., en sesión



7

[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

celebrada el veintidós de enero del año dos mil quince, cuya copia certificada del acta se agrega al presente instrumento como documento habilitante, decidió por unanimidad de los socios aprobar la cesión de las antedichas veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales de EL CEDENTE a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo. **Dos.Once.-** Existiendo la voluntad de "EL CEDENTE" de transferir sus participaciones sociales a favor de la UEES y cumpliéndose los requisitos previstos por los artículos ciento trece y ciento dieciocho de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes, esto es, la aprobación por unanimidad de los socios, conforme lo indicado en el numeral dos.nueve anterior, el Rector y representante legal de la UEES manifiesta su voluntad e interés en adquirir la totalidad de las participaciones sociales que posee el Señor Abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez en la compañía INEMOQUIL, asumiendo todos sus activos y pasivos. Ambas partes dejan especialmente señalado que la transferencia de las participaciones sociales se efectuará siempre que se cumplan las condiciones que se establecen a continuación y las partes lo reconocen como de mutuo beneficio a sus respectivos intereses, a fin de que la UEES asuma todo el control de la Unidad Educativa La Moderna (CELM). **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con base en los antecedentes antes indicados y conforme a lo previsto en los artículos ciento trece y ciento dieciocho, literal f, de la Ley de Compañías y en lo resuelto en la junta general de socios, conforme la copia certificada que se agrega al presente Instrumento, se efectúa la cesión de participaciones sociales emitidas en el capital social de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL**

✓ *Juan*

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

C. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle: **Tres.Uno.-** el Señor Abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez, cede y traspasa, libre y voluntariamente, la cantidad de veintidós mil ochocientos veinte participaciones sociales a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo, que por intermedio de su Rector y representante legal, doctor Joaquín Hernández Alvarado, acepta tal cesión. Esta cesión ha sido aprobada unánimemente por todos los socios de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., según consta en la copia certificada del acta celebrada el veintidós de enero del año dos mil quince que se agrega como documento habilitante. **Tres.Dos.-** Las partes contratantes, esto es, el señor abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez y la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo, declaran resciliado y sin valor legal alguno el contrato de prenda comercial ordinaria sobre las veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), cada una emitidas en el capital social de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce en virtud de la cesión de participaciones acordada en este instrumento. **Tres.Tres.-** EL CEDENTE Y LA CESIONARIA declaran que por efectos de la cesión, nada tienen que reclamarse ni de presente ni de futuro. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES.-** El precio justo acordado por las partes por la presente cesión de las veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales que poseen EL CEDENTE en el capital social de INEMOQUIL es de SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA



J.P. Haz Villagrán

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

Y SIETESENTAVOS DE DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 760.666,67), el cual ha sido ya pagado por la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo al momento de celebrarse la promesa indicada en el numeral Dos punto Ocho de la Cláusula Segunda anterior, esto es, la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETESENTAVOS DE DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 760.666,67), por expresa instrucción del abogado Eduardo Ribadeneira Jiménez, mediante cheque certificado número uno-cero-seis-cero-cinco, de la cuenta corriente número cinco-uno-cinco-siete-cero-nueve-nueve de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo en el Banco Bolivariano C.A., a favor de su cónyuge, la señora TERESA INTRIAGO DELGADO, es decir, se ha cancelado ya en su totalidad el precio acordado. **CLAUSULA QUINTA.- PASIVOS.-** El CEDENTE declara que en el balance de la compañía INEMOQUIL no existe pasivo alguno ni cuentas por pagar a su favor ni a terceros y en caso de existir pertenecerán a favor la UEES. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** El CEDENTE declara que las participaciones sociales objeto de esta cesión están libres de todo gravamen real, prendario, limitaciones al dominio, por usufructos, usos, fideicomisos, y además libres de todo litigio judicial y de ninguna otra naturaleza. **CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS, MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL.-** Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con cualquiera de las partes de este instrumento se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación,

← *Jucis*

C O P I A

Dr. JORGE JARA GRAN

EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ

Abogado

Registo 205 - 1er. piso Of. No. 1

Teléfono 514640

Guayaquil - Ecuador

BOHERRO: 058/70. Protocolización de la copia certificada otorgada por el Juzgado Provincial Tercero del Guayas relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los señores abog. Eduardo Rivadeneira Jimenez y Rosa Intrigo de Rivadeneira.



Señor Doctor Don
Jorge Jara Gran
Notario Segundo del Cantón Guayaquil.

Eduardo Rivadeneira Jimenez, ante usted respetuosamente comparezco y solicita:

Que, de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en la sentencia dictada el 18 de Septiembre de 1970 a las 10 a.m., dentro del juicio de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, entre el compareciente y su cónyuge Rosa Teresa de Rivadeneira, y en atención a lo que dispone el art. 18 de la ley notarial vigente, ruego a usted se digne protocolizar en los registros a su cargo, la sentencia que en 3 fojas útiles acompaño a la presente.

En la expresada sentencia igualmente se dispone que se tome nota al margen de la matriz de la notaría a su cargo en el acto de constitución de la sociedad "Inmobiliaria María Luisa S. A.", la expresada liquidación de la sociedad conyugal.

Del señor Notario muy respetuosamente.

Eduardo Rivadeneira Jimenez
Eduardo Rivadeneira Jimenez
ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO





COPIA:- SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS: Eduardo Rivadeneira Jiménez y Rosa Teresa Intriago Delgado de Rivadeneira, en el juicio de disolución i liquidación de sociedad conyugal que tramitamos en su despacho, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos:- Que se nos conceda copia íntegra de la sentencia y las diligencias que contiengan los actos posteriores a la misma, para dar cumplimiento con los órdenes impartidos en ella, esto es protocolizarla ante un Notario del Cantón e inscribirla en el Registro Mercantil, haciendo tomar nota al marginal como usted lo tiene ordenado.- Una copia de todo lo actuado, remitiremos a su despacho una vez que se hallan cumplido los actos expresados:- **DIGNESE PROVEER.** - A ruego de la peticionaria firma su abogado.- f) E. Rivadeneira J.- Eduardo Rivadeneira Jiménez.- Abogado.- Presentado a las nueve de la mañana con una copia igual a su original, en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- Lo certifico.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz, Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- Guayaquil, Septiembre 18 de 1.978.- Las 10 y 30 a.m.- Confírase por Secretaría lo solicitado en el escrito que antecede.- Notifíquese.- f) ilegible.- Dr. Jorge Fantoni Casba Juez Tercero Provincial del Guayas.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doctor Jorge Fantoni Casba, Juez Tercero Provincial del Guayas, en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez y treinta minutos de la mañana.- Lo certifico.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro de la tarde notifiqué por boleta el decreto anterior al señor AB. EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ y ROSA TERESA INTRIAGO DE RIVADENEIRA, en su estudio profesional, en la calle 10 de Agosto # 205 primer piso Ofic. 1.- Lo certifico.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- Guayaquil, Septiembre 11 de 1.978.-



Los señores Ab. Eduardo Rivadeneira Jiménez y Rosa Teresa Intria-
go Delgado de Rivadeneira; de conformidad con lo dispuesto en el
artículo ciento noventa y cuatro del Código Civil Vigente, este
Juzgado es competente para conocer la acción propuesta, declarán-
dose el proceso válido.- El escrito de demanda, suscrito por los
comparecientes, es legal y no contraviene a disposición legal al-
guna.- En la Audiencia de Conciliación, celebrada dentro de la
presente causa, la señora Doña de Rivadeneira y su cónyuge Eduar-
do Rivadeneira Jiménez, ratificaron sus voluntades de pedir la di-
solución de la sociedad conyugal y su consiguiente liquidación,
por lo que de estos recaudos se desprende, que los expresados cón-
yuges han resuelto la liquidación de la sociedad conyugal y su
consiguiente liquidación.- Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTI-
CIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY; se acep-
ta la demanda, y se aprueba en todo su contenido, por tanto se de-
clara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges
señores Eduardo Rivadeneira Jiménez y Rosa Teresa Intria-
go de Rivadeneira y para la liquidación de la misma, de acuerdo
con lo peticionado, este Juzgado Tercero Provincial del Guayas,
en el ejercicio de su Ministerio, dispone la adjudicación de los
bienes a partíron, en los siguientes términos: En la Sociedad "In-
mobiliaria María Luisa" S. A., cuya constitución se
celebró ante el señor Notario Segundo del Cantón Dr. Jorge Jara
Gran en fecha Agosto 11 de 1977 aprobada mediante resolución NO
7262 de la Intendencia de Compañías de fecha Agosto 30 de 1977,
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de
Septiembre de 1977 de folios 19920 a 19970 NO 4436 del Registro y
anotada bajo el NO 24685 del Repertorio; los cónyuges Rivadeneira-
Intriago tienen en propiedad las acciones nominativas numeradas



del 001 al 010, cada una por valor de \$ 10.000.00, en dar por suscritas las acciones que por esta resolución se le adjudican y sus valores equivalentes en las adjudicadas así: a) A Eduardo Rivadeneira Jimenez se le adjudican las acciones numeradas del 001 al 005, por un valor de \$ 50.000.00.- b) A Rosa Teresa Intriago Delgado de Rivadeneira se le adjudican las acciones numeradas del 006 al 010 por un valor de \$ 50.000.00.- Ejecutoriada esta resolución, confírense las copias certificadas para que se protocolicen en una de las Notarías de este Cantón, debiendo inscribirse en el Registro Mercantil, para que sirva de título de propiedad a los interesados y como documento habilitante.- Las partes, en el día, depositen en secretaría las acciones que por esta resolución se parten, para suscribir las notas y avisos correspondientes tal como lo puntualiza el art. 203 de la Ley de Compañías.- Téngase nota al margen; en la Matriz de la Notaría Segunda del Cantón del acto de Constitución de la Sociedad Inmobiliaria María Luisa S. A., y en la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.- Notifíquese y habilítese el papel deficiente.- f) ilegible.- Dr. Jorge Fantoni Camba Juez Tercero Provincial del Guayas.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor Jorge Fantoni Camba, Juez Tercero Provincial del Guayas, en Guayaquil, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las cuatro de la tarde.- Lo certifico.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- CERTIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el art. 297 del Código de Procedimiento Civil.- Lo certifico.- Guayaquil, Septiembre 11 de 1.978.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- En Guayaquil, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos



ochenta y ocho, a las cinco de la tarde notifiqué por boleta la sentencia anterior al señor Ab. EDUARDO RIVADENEIRA y ROSA INTRIAGO DE RIVADENEIRA, en su estudio profesional, ubicado en la calle 10 de

Liquidación de Sociedad Conyugal, tramitado por Eduardo Rivas Jimenez y Rosa Intrigo de Sivadenira, al que se remite en los casos que la Ley o el Juez lo ordena.
Guayaquil, Septiembre 19 de 1.978.

[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]
SE
Guayaquil, Ecuador



CO

ESPA

FINCO

letra 1, nueve.- El Registrador Mercantil.

ABDADO NESTOR MIGUEL ALONSO RIVERA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha seis de Octubre de mil novecientos setenta i ocho, se tomó nota de esta Protocolización a Fojas 19.920 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i uno de Febrero de mil novecientos setenta i nueve.-
El Registrador Mercantil.-

ABDADO NESTOR MIGUEL ALONSO RIVERA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION DEL CANTON SUCRE.-

CERTIFICO: que al margen de la partida matrimonial que consta en el tomo definitivo, página 4, acta 13, del año 1.959, se halla subscrita la razón que dice: Por Sentencia Judicial dictada por el Juez Tercero Provincial del Guayas, con fecha 11 de Septiembre de 1.978, queda disuelta la liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo Rivadeneira Jiménez con Teresa Inés Ríos D'Almeida.-
Le Certifico.- Guayaquil, Febrero 23/79.- (1) H. Manzana A.-

Guayaquil, Febrero 23/79

ivr.

SEPTOR DEL REGISTRO CIVIL
CANTON SUCRE



Samborondón, junio 13 de 2014

Señor Doctor

Joaquín Hernández Alvarado
Ciudad



De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que en las elecciones universales directas y secretas efectuadas el jueves 17 de Abril del año dos mil catorce, con el objetivo de elegir a las nuevas autoridades de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, se eligió a usted para el cargo de Rector de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, por el lapso de cinco años, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley; cumpliendo para el efecto con todos los protocolos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad.

En el ejercicio de sus funciones durante este quinquenio a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, así como los demás deberes y atribuciones establecidas en la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Facultades de la Universidad.

Atentamente.

Ciencia, Ética y Servicio.

Lic. Jorge Páez Galárraga
Secretario General de la Universidad
Particular de Especialidades Espíritu Santo.

ACEPTO EL CARGO
FECHA UT SUPRA



Joaquín Hernández Alvarado

CERTIFICACION DE COPIAS
Certifico que es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Samborondón,

23 JUN 2014

Ad. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991275878001
Razón Social: UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
Forma Comercial:
Tipo Contribuyente: ESPECIAL
Representante Legal: HERNANDEZ ALVARADO JOAQUIN ENRIQUE
Titular: AGUILAR ARIAS MARIA DEL ROCIO

Inicio Actividades: 15/11/1993 FEC. CONSTITUCION: 15/11/1993
Inscripcion: 11/01/1994 Fecha de Actualización: 14/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: TORNERO TRES Número: S/N Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetros: 2.5 Referencia ubicación: JUNTO AL COLEGIO NUEVO MUNDO Telefono Trabajo: 035630 Telefono Trabajo: 042835418 Fax: 042835495 Apartado Postal: 0901952 Email: rpta@uees.edu.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 2
Jurisdiccion: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 1

Autorizado por: J. ROSQUILLO
Representante Legal: S.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

PRIMERA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yo que suscribe este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva en (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Número: A-11605000 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/08/2014 15:14:55

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991275878001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/11/1993

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL
SERVICIOS DE CONSULTORIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: TORNERO TRES Número: S/N Referencia: JUNTO AL COLEGIO NUEVO MUNDO Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Telefono Trabajo: 042835630 Telefono Trabajo: 042835418 Fax: 042835495 Apartado Postal: 0901952 Email: rpita@uees.edu.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/11/2013

NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: BARRIO CENTENARIO Calle: NICOLAS GONZALEZ Número: 302 Referencia: JUNTO A LA CLINICA LEYTON Edificio: LICEO PANAMERICANO Telefono Trabajo: 042442400 Email: rpita@uees.edu.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/05/2001

NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO FEC. CIERRE: 27/06/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: AV. RAUL GOMEZ LINCE Telefono Domicilio: 887200

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Circular stamp: RUC 0991275878001]

[Rectangular stamp: Abierto Estado: Local Comercial, Servicio de Rentas Internas, Lit. 1000, P. U. C. Francisco de Orellana, Guayaquil, Ecuador]

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Ag. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuapio: AEHR160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/08/2014 15:14:55



NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. REALIZADA EL JUEVES 22 DE ENERO DE 2015.- En el Cantón Samborondón, a los veintidós días del mes de enero del dos mil quince, a las 18H00, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO, ubicadas en la ciudadela Tornero III, a la altura del kilómetro dos y medio de la vía a Samborondón, se reúnen la totalidad de los socios de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., en adelante INEMOQUIL: Señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, que representan el 7,60667 % del capital social; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, que representan el 5,84367 % del capital social; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones, que representan el 18,1327 % del capital social; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, que representan el 9,93833 % del capital social, representada por el señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo en su calidad de Presidente Administrativo y como tal representante legal de la misma según nombramiento que acompaña; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones, que

representan el 0,00467 % del capital social de la empresa representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo según

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



1

Handwritten initials or marks.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

escritura de poder que acompaña; Señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, que representan el 5,84367 % del capital social; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, que representan el 7,0237 % del capital social; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones, que representan el 14,6160 % del capital social de la empresa, representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente y por tanto representante legal, según nombramiento que acompaña; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, que representan el 5,84367 % del capital social de la empresa representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo según escritura de poder que acompaña; ARQ. GERÓNIMO PEREIRA GANDO propietario de 35.076 participaciones que representan el 11.6920% del capital social; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones, que representan el 7,60667 % del capital de la empresa representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo según escritura de poder que acompaña; Ingeniero COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, que representa el 0,00467 % del capital social; y, Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta de poder que acompaña. También se encuentran presentes la señora

ST
Loh



2

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

Handwritten initials.

Luz María Pesantes Fajardo, gerente de la compañía. También están presentes el Dr. Juan Trujillo Bustamante y Abg. Roberto Villagrán, en calidad de asesores legales de la compañía ALVAPESA S.A. socia de la compañía y la abogada Magni Susana Encalada Duffer, Notaria Cuarta del Cantón Samborondón.

La secretaria constata y confirma la existencia de socios que representan trescientas mil participaciones equivalentes al cien por ciento del capital social de la compañía, esto es, la totalidad del capital social, quienes deciden constituirse en junta general universal extraordinaria de socios, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Una vez constatado el quórum de instalación reglamentario de conformidad con la lista de asistentes elaborada y fundamentada en el libro de participaciones y socios cuyo texto firmado por la secretaria de esa Junta. Actúa como Presidente de la Junta, el Ab. Tito Quintero Jaramillo, Presidente de la compañía; y como secretaria la Gerente, señora Luz María Pesantes Fajardo. El Presidente manifiesta que una vez que la secretaria ha elaborado la lista de asistentes la misma que debidamente firmada por el presidente de esta junta y de la secretaria formará parte del expediente de esta junta, declara que existiendo la presencia de la totalidad del capital social esta junta, queda formal y legalmente ~~concluida~~ la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de

Dr. J. T. Villagrán
R. G. J.



3



A continuación hace uso de la palabra el socio, Arq. Gerónimo Pereira Gando, y como primer punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 35.076 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARIA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815

HT
Luz



4

Q

S

W

participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la

serente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando

10/17

[Handwritten signature]



[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 35.076 participaciones sociales que hace el socio Arq. Gerónimo Pereira Gando a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el socio, Carlos Alberto Hidalgo Villacís, y como segundo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 21.071 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna.



inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital

representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según



Handwritten signatures and initials are present below the seal and text, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 21.071 participaciones sociales que hace el socio señor Carlos Hidalgo Villacís a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra la socia, AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, y como tercer punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 22.820

Handwritten initials



Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848

Handwritten initials or mark on the left side of the page.



Handwritten signature or scribble overlapping the notary seal.

Two handwritten initials or signatures.

Handwritten scribble or signature on the right side of the page.

participaciones representada por el señor Ing. Cosme OttatiRaffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se instruye por unanimidad la cesión de 22,820 participaciones sociales



que hace la socia Aida Catalina Alcivar Andretta a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra la socia, señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, y como cuarto punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 17.531 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

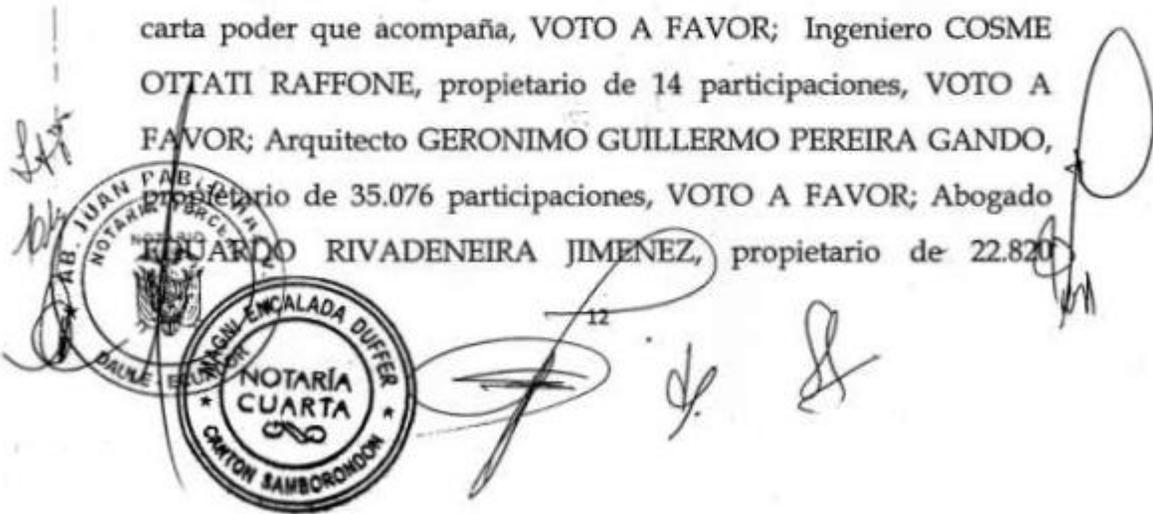
Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones.



VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado

EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820

44/9
12
AB. JUAN PABLO...
NOTARÍA
ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON



participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia se aprueba por unanimidad la cesión de 17,351 participaciones sociales que hace la socia María Leonor Alcivar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, y como quinto punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 14 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conociendo el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo



que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO

ALVARADO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. On the left, there are two circular notary stamps. The top one is partially obscured by a signature and contains the text "AB. JUAN HUBERTO NIETO" and "NOTARÍA TERCERA". The bottom one is more legible and contains the text "WAGNI ENCALADA DUFFER", "NOTARÍA CUARTA", and "CANTON SAMBORONDON". To the right of the stamps, there are several handwritten signatures and initials, including a large one on the far right and a small "14," in the center.

propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

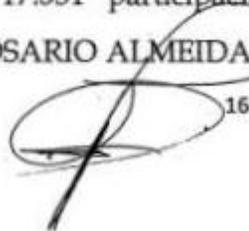
En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 14 participaciones sociales que hace el Socio Francisco Alberto Alvarado Roca a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía

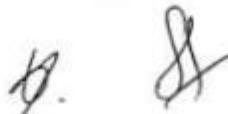
AB. JUAN PABLO... MOQUIL.
NOTARIA TERCERA
DALLE ECUADOR
MAGNI ENCALADA DUFRER
NOTARIA CUARTA
CANTON SAMBOROMON

A continuación hace uso de la palabra la Socia, MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA por intermedio de su apoderado especial, el Abg. Tito Quintero Jaramillo, y como sexto punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 54.398 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398



16





participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 54,398 participaciones sociales que hace la Socia, señora María del Rosario Almeida Almeida, por intermedio de su apoderado especial, Abg. Tito Quintero Jaramillo a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra la Socia, Señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR, y como séptimo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 17.531 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones below.

que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO

ALVARADO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA,



19

[Handwritten signatures and scribbles]

propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 17.531 participaciones sociales que hace la socia Mélida Grecia Correa Salazar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía **INEMOQUIL**.



Several handwritten signatures and initials are present. A large, stylized signature is on the left, and several smaller initials and signatures are on the right, including one that appears to be 'T.E.Q.' (Tito Enrique Quintero).

A continuación hace uso de la palabra el Socio, señor Ing. COSME DOMINGO OTATTI RAFFONE, Gerente de la compañía AMYLOA C.A y como octavo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 43.848 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero



[Handwritten signatures and initials]

Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y

Habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la

Handwritten initials



22
Handwritten signatures and scribbles

Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 43.848 participaciones sociales que hace la Socia **AMYLOA C.A.** debidamente representada por su gerente, **Ing. Cosme Domingo Oattati Raffone** a favor de la **Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo** y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía **INEMOQUIL**.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, **Ing. SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA**, y como noveno punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 17.531 participaciones que posee en la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA** que va a realizar a favor de la **Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo**, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor **Abg. Tito Quintero Jaramillo** somete a votación y solicita a la Gerente **Luz María Pesantes Fajardo** tome votación; antes de lo cual la secretaria informa a los

RF
RF



[Handwritten signatures and scribbles]

comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones; VOTO A FAVOR; Herederos



de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 17.531 participaciones sociales que hace el socio Ing. Shayler Humberto Nieto Barcelona a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, el ingeniero COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE, y como décimo punto del orden del



día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 14 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo.



señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme OttatiRaffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando



Handwritten signatures and initials are present below the text, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 14 participaciones sociales que hace el Socio, Ing.Cosme Domingo OtattiRaffone a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, el abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, por intermedio de su apoderado especial, el Abg. Tito Quintero Jaramillo, y como undécimo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 22.820 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Tito Quintero Jaramillo' and several smaller initials.

la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos

de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Tito Enrique Quintero Jaramillo' and several smaller initials.

de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia se aprueba por unanimidad la cesión de 22.820 participaciones sociales que hace el socio, Abg. Eduardo Rivadeneira Jiménez, por intermedio de su apoderado especial, Abg. Tito Quintero Jaramillo a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

Por último hace uso de la palabra la doctora TERESA LOOR OPORTO en representación de los herederos de la señora economista EMILIA ELENA OPORTO CORTES, según carta poder que acompaña, y como duodécimo punto del orden del día solicita que



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "Tito Quintero Jaramillo" and several other initials.

de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de las 17.531 participaciones que poseen los herederos de la señora Emilia Oporto Cortés y su cónyuge sobreviviente en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo,



[Handwritten signatures and initials]

señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme OttatiRaffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones; VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando



Handwritten signatures and initials, including a large signature with a circled '32' and other initials.

constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 17.531 participaciones sociales que hacen los herederos de la señora Emilia Oporto Cortes y su cónyuge sobreviviente, por intermedio de su apoderada especial, Dra. Teresa Loor Oporto a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

La secretaria deja expresa constancia de que en las votaciones realizadas en esta junta, no sufragaron los miembros de los órganos administrativos ni de fiscalización de la compañía.-

Acto seguido el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento pertinente deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta Junta: A) lista de los socios asistentes y número de participaciones que representan. B) Copia de los Poderes y Nombramientos a favor de las personas mencionadas en este documento. C) Copia de la presente Acta certificada por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente da por terminada la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios siendo las diecinueve horas.

Para constancia suscriben todos los socios presentes en esta junta así como el Presidente y Secretaria de esta Junta.



Aldina Alcivar
Aida Catalina Alcivar Andretta

Leonor Alcivar Paer
Maria Leonor Alcivar Paer

Maria del Rosario Almeida Almeida
p. Maria del Rosario Almeida Almeida
Abg. Tito Quintero Jaramillo

Francisco Alberto Alvarado Roca
p. Abg. Francisco Alberto Alvarado Roca
Abg. Tito Quintero Jaramillo

Carlos Alberto Hidalgo Villacis
Carlos Alberto Hidalgo Villacis

Mélida Grecia Correa Salazar de Morales
Mélida Grecia Correa Salazar de Morales

ALVAPESA S.A.
Ab. Tito Quintero Jaramillo

Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo
ABG. TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO MSC
Presidente

Cosme Ottati Raffone
P. Amyloa C.A.
Ing. Cosme Ottati Raffone

Cosme Ottati Raffone
Ing. Cosme Ottati Raffone

Shayler Humberto Nieto Barciona
Ing. Shayler Humberto Nieto Barciona

Gerónimo Pereira Ganda
Arg. Gerónimo Pereira Ganda

Eduardo Rivadeneira Jiménez
Ab. Eduardo Rivadeneira Jiménez
Abg. Tito Quintero Jaramillo

Emilia Oporto Cortés y Oscar Loor Risco
p. Herederos Ec. Emilia Oporto Cortés
y Ec. Oscar Loor Risco
Dra. Teresa Loor Oporto

Luz María Pesantes Fajardo
Luz María Pesantes Fajardo
Secretaria de la Junta





DILIGENCIA NÚMERO: 2015 - 9 - 16 - 04 - D000 254

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDON

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Al amparo de las facultades que me confiere el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE que la firmas que constan en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. REALIZADA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2.015, son similares a la de los documentos de ciudadanía números 090006341-3 perteneciente a la señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA, 090082639-7 perteneciente a MARÍA LEONOR ALCIVAR PAEZ, 090606086-8 perteneciente a TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO, 090082007-7 perteneciente a CARLOS ALBERO HIDALGO VILLACÍS, 090212096-3 perteneciente a MÉLIDA GRECIA CORREA SALAZAR, 090326659-1 perteneciente a COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE, 090002128-8 perteneciente a SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, 090044804-4 perteneciente a GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, 0906283791 perteneciente a TERESA ROSARIO LOOR OPORTO, y 090553196-8 perteneciente a LUZ MARÍA PESANTES FAJARDO, mismos que se me exhiben y devuelvo a los interesados.

Samborondón, 22 de Enero del 2015.-



Ab. Magni Encalada Duffer
Notaria Cuarta del Cantón Samborondón



CERTIFICO QUE ESTOS
DOCUMENTOS SON
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Maria Rosante



Instituto Educativo Moderno de Guayaquil
INEMOQUIL C. Ltda.

Samborondón, 23 de Diciembre de 2014

Señora Ing.
Luz María Pesantes Fajardo
Ciudad.-

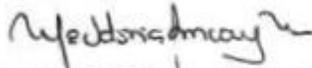
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL C. Ltda., en sesión del 22 de diciembre de 2014, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE de la compañía por el periodo de DOS AÑOS en reemplazo de la Ing. Com. MARIA VICTORIA PINCAY MOLESTINA. Por tanto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Reformado reemplazará tiene la representación Legal de la Compañía y las facultades que le fija el estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, el 1ero de Octubre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de Noviembre del mismo año. Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Octavo de Guayaquil, el 8 de Noviembre de 1984 reformó su estatuto y cambió su domicilio al cantón Samborondón, escritura que se inscribió en Samborondón el 17 de Mayo de 1985. Luego el 13 de Agosto de 1999 se otorgó ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del Estatuto de la Compañía inscritos en el Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón el 13 de Noviembre del 2000.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales respectivos.

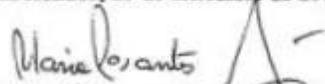
Atentamente,



MARIA VICTORIA PINCAY MOLESTINA
Secretaria de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. Otorgado a mi favor por la Junta General Extraordinaria de socios en sesión del 22 de diciembre de 2014.

Samborondón, 23 de diciembre de 2014


LUZ MARÍA PESANTES FAJARDO
c.c. 0905531968



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE REGISTRO Y CANCELACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
302-0018
NUMERO
0005031868
SERIAL
YESANTES FAJARDO LIZ MURIA
PRECIA
PROYECTO
LA RINCONA
DIRECCION





Desconectado

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Fecha : 04-03-2015

Razón Social: INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA

RUC: 0990606900001

Nombre Comercial: UNIDAD EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA

Estado del Contribuyente en el RUC: Activo

Clase de Contribuyente: Otro

Tipo de Contribuyente: Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Actividad Económica Principal: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Fecha de inicio de actividades: 08-11-1982

Fecha de cese de actividades:

Fecha reinicio de actividades:

Fecha actualización: 29-01-2015

Establecimientos registrados

[Regresar](#)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador



ESCRITURA # 2015-09-06-03-P000560

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO EDUARDO RIVADENEIRA JIMÉNEZ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO.-----

para lo cual someterán la controversia al Arbitraje administrado y en derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con los Reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Laudo Arbitral tiene el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admite recurso alguno.

CLAUSULA OCTAVA: INSCRIPCION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

La gerente y representante legal de la compañía INEMOQUIL deja especial y señalada constancia de que una vez que se inscriba la escritura pública de cesión de participaciones sociales en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón procederá con la inscripción y registro en el libro de socios y participaciones para que conste la UEES como nueva Socia de INEMOQUIL y realizará todas las demás disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento para la notificación de las transferencias de acciones y cesiones de participaciones en línea al portal web institucional de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías (Resolución SC. SG. DRS. G. uno tres punto cero cero cuatro)

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes de común acuerdo dan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes. (FIRMADO ILEGIBLE) Abogado Roberto Villagrán Salazar. Registro número cero nueve guión mil



NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

novecientos noventa y cinco guión nueve Foro de Abogados.
**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA — — — — — PUBLICA.**

En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente escritura pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual,
DOY FE

SR. AB. EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ
C.C. C.V.

p. INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL
INEMOQUIL C. LTDA
LUZ MARÍA PESANTES FAJARDO
GERENTE
C.C. C.V.
RUC. 0990606900001

p. UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU
SANTO
Sr. Dr. JOAQUIN ENRIQUE HERNANDEZ ALVARADO
RECTOR
C.C. C.V.
RUC. 0991275878001

Se otorgó en Daule, Ecuador, el día 05 MAR 2015
confiero esta...
Copia, en 49... fojas útiles
ratificados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule,
Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4587 a 4638 con el número de inscripción 394 celebrado entre: ([RIVADENEIRA JIMENEZ EDUARDO en calidad de CEDENTE], [UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO en calidad de CESIONARIO], [CIA. INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Trig. J. Trigueros LEÓN


Ab. Diana Díaz Rodríguez

Registrador de la Propiedad Encargado



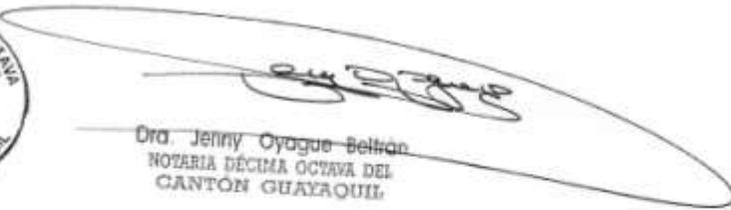
Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA CESION DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑIA LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO QUE ANTECEDE, Y SIENTO RAZON DE ESTA CESION AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA", DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LA NOTARIA.




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

